

VISTO

La Ordenanza N° 1710/12...

La imposibilidad económica que tienen los trabajadores de Villa General Belgrano de acceder a un terreno o lote de tierra apto para la construcción...

La necesidad de facilitar, desde las instituciones del Estado, la concreción de la vivienda propia...

Que la casa propia no solo es la aspiración más alta de un trabajador, sino que además, constituye la seguridad misma de una familia desde la contención que ofrece constituyéndose en refugio de la primera institución social...

CONSIDERANDO

Que el Estado municipal posee tierras disponibles para poner a disposición para tal fin...

Que el Ejecutivo Municipal ha iniciado trámite de subdivisión, proponiendo la disponibilidad de tierras para paliar las necesidades de acceder a lotes y a través de ello, la construcción de la casa propia, Que es necesario no dilatar tiempos hasta que se expidan los organismos pertinentes. Que es posible implementar mecanismos de convocatoria, selección a través de requisitos, y de adjudicación a través de un sistema de Sorteo entre quienes los cumplimenten...Es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DISPÓNGASE la creación del Programa Municipal **“CONSTRUI TU CASA, LA MUNI TE AYUDA”**._____

Art. 2°) DECLARESE el presente programa de interés social. _____

Art. 3°) AFÉCTESE al programa el lote de terreno, de propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano, Matricula 1274533, de mayor superficie, del que resultaran de su oportuna subdivisión los lotes objeto del programa **“CONSTRUI TU CASA, LA MUNI TE AYUDA”**, según plano de ANEXO I. ____

Art. 4°) OBJETO: El Programa consta de la cesión, por parte de la Municipalidad, de una parcela de terreno mensurado de 480 mts cuadrados aproximadamente, y con factibilidad de provisión de servicios de agua corrientes y energía eléctrica, a efectos de construir sobre el mismo la vivienda única y unifamiliar a la que el Programa propende.

Podrán ser beneficiarios de este programa todos aquellos vecinos de la localidad que reúnan los requisitos establecidos para tal fin.

Del total de parcelas que se destinen para el presente Programa, el equivalente al 20% (veinte por ciento) serán asignadas en forma directa por el Departamento Ejecutivo Municipal para atender situaciones urgentes y/o de riesgo social justificados mediante un correspondiente informe socio-económico. A su vez, se destinará el 2% (dos por ciento) del total de parcelas

disponibles para Ex Combatientes de Malvinas según Ley Nacional 23.109/84, Ley Nacional 23.240/85 y Ley Provincial. 9.223/05. _____

Art. 5º) De los Postulantes y Beneficiarios.

Será condición para postularse ser nativo de Villa General Belgrano o poseer al menos 30 (treinta) años de residencia comprobable en la localidad. Ser mayor o emancipado. No ser beneficiario de ningún otro Plan relacionado a vivienda, sea éste del tipo fuere. Además, demostrar a través de un informe socio-económico y declaración jurada, la condición de no poseer propiedades inmuebles a su nombre, puesto que el Programa está destinado para la construcción de vivienda única y propia y que tenga por finalidad el albergue de su familia, lo cual será establecido mediante declaración jurada del beneficiario según ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza. _____

Art. 6º) DISPÓNGASE la apertura de un libro de registros para los postulantes a ser beneficiarios del programa antes mencionado, según los requisitos descriptos en el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza. _____

Art. 7º) Del procedimiento de asignación. Se abrirá un registro de Postulantes a beneficiarios a partir de La promulgación de La presente Ordenanza y por un período que no excederá los treinta (30) días hábiles, los mismos deberán cumplir con lo estipulado en El Art. 6º de La presente, Para El caso em que El número de postulantes sea mayor al número de parcelas se procederá a La determinación de beneficiarios mediante reglamentación dictaminada por el Ejecutivo Municipal y posterior sorteo. _____

Art.8º) Del sorteo. En caso de que el número de los postulantes sea mayor al número de parcelas disponibles, se procederá a un sorteo Público, fiscalizado por Escribano Público y/o Juez de Paz de la localidad, dicho sistema determinará la lista final de posibles adjudicatarios.

Art. 9º) Del Proyecto de Vivienda Unifamiliar a Construir. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Privadas, pondrá a disposición de los Beneficiarios del Programa Planos de Proyecto ajustados a la normativa vigente de la localidad, los cuales poseerán variantes según sean las necesidades socio-económicas de las familias de los beneficiarios. Este plan contempla una única vivienda por lote.

Art. 10º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo municipal a determinar lo referente a importes de reembolsos y plazos, como así también a la escrituración de los mismos a nombre de los adjudicatarios.

Art. 11º) Del pago y cancelación de la parcela. Será de un porcentaje que no exceda el 50% del valor de mercado al momento del inicio del pago estipulado en 60 (sesenta) cuotas, pagaderas a partir de las condiciones de habitabilidad determinadas por la Dirección de Obras Privadas.

Art. 12º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. _____

Art.13 º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los DIECISEIS (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

Ordenanza N° 1763 /14
FOLIO N° 1917, 1918, 1919
S.A.Q.-/ d.j.b.-